

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho Del señor juez , informándole que allego memorial suscrito por el señor CRISTIAN CAMILO CAÑAS CASTILLA Solicitando el traslado de las excepciones, toda vez , que el apoderado judicial lo sustituye. Sírvase proveer.

San Martin – Cesar, 5 de mayo de 2021.



**MARIA PATRICIA COLON ARIAS.**  
**Secretaria.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo De Familia**  
**De San Martin – Cesar**  
**Cód. Despacho 207704089001**

---

San Martin – Cesar, Cinco de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO VERBAL (PERTENENCIA)  
DEMANDANTE: YULDOR CRIADO  
DEMANDADO: RICAURTE CASTRO Y LUZILIA SANTANA GALVIS  
RADICADO: 2020-00227-00

Vista la anterior nota secretarial que antecede y examinado sendos memoriales da cuenta esta judicatura que evidentemente el Doctor GUSTAVO GUTIERREZ DE PIÑERES DE LA HOZ, sustituye poder al doctor CRISTIAN CAMILO CAÑAS CASTILLA, quien solicita también se le corra traslado de las excepciones presentadas dentro del presente plenario.

Sin embargo, esta célula judicial se percata que el togado GUSTAVO GUTIERREZ DE PIÑERES DE LA HOZ., Presento escrito que hizo llegar través de correo institucional, solicitud de renuncia de poder, la cual fue resuelta en su oportunidad mediante auto de fecha 26 de abril del año que discurre , de conformidad con el artículo 76 del C. G del P..

Como quiera, que el doctor GUSTAVO GUTIERREZ, se le acepto su renuncia, no es viable en esta instancia, sustituir poder al doctor CRISTIAN CAMILO CAÑAS CASTILLA, toda vez, que se ha producido para el mandatario una terminación en su mandato de representación.

Razón por la cual, no se aceptará la sustitución del poder que hace el doctor GUSTAVO GUTIERREZ, a favor del doctor CRISTIAN CAMILO CAÑAS CASTILLA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No aceptar la sustitución de poder que hace el Doctor GUSTAVO GUTIERREZ DE PIÑEREZ DE LA HOZ al togado CRISTIAN CAMILO CAÑAS CASTILLA, por las consideraciones antes expuestas.

**SEGUNDO:** Por secretaria, llévase estricto control de la orden dada, previa anotación en los libros radicadores que lleva el Juzgado en la Web de la página de la Rama Judicial y en el TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lemmy Antonio Morales Peinado', is written over the typed name. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO  
JUEZ